

6a. sesión

Martes 16 de julio de 1974, a las 15.10 horas

Presidente: Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).

Declaraciones sobre el régimen y el mecanismo internacionales *(continuación)*

1. El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) desea recordar a los miembros que el mandato de la Primera Comisión no abarca la elaboración de artículos de tratado sobre la fiscalización de actividades en las aguas suprayacentes de la zona internacional de los fondos marinos por el régimen y la Autoridad; ese tema corresponde más bien al mandato de la Segunda Comisión. Pide a los representantes que se abstengan de proponer tales artículos a fin de asegurar el permanente espíritu de colaboración en las negociaciones de la Primera Comisión.
2. El Sr. RANA (Nepal) dice que en el párrafo 5 de la Declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General se incluyen el concepto de participación de todos los Estados ribereños o sin litoral en el esta-

blecimiento de un régimen y una Autoridad que rijan las actividades en la zona internacional, así como el concepto de participación equitativa en los beneficios. De dicha resolución se desprende claramente que existe una interrelación entre la zona que ha de estar comprendida en el régimen internacional y los límites de la jurisdicción nacional. Dado que la participación en la zona internacional está abierta a todos los Estados, el alcance de la jurisdicción nacional no debe comprometer la viabilidad y las posibilidades económicas de la zona a que sea aplicable el régimen internacional. Dicha zona debe tener la mayor amplitud posible. El orador aprueba la idea de establecer una Autoridad internacional, pero señala que tal medida sólo tendrá sentido si la zona internacional resulta viable en el plano económico. Todos los Estados deben tener igualdad de representación en dicha Autoridad; los Estados sin litoral deben tener una representación adecuada y proporcional en el propuesto consejo y deben participar en toda decisión relativa a temas importantes que atañan a sus derechos e intereses.

3. La Autoridad debe tener facultades amplias a fin de garantizar que la exploración, la explotación y administración de los recursos del mar beneficien a toda la humanidad. Debe realizar la labor de exploración y explotación en forma directa, pero durante un período provisional podría quedar autorizada a actuar en colaboración con otros organismos especializados, o a conceder licencias a Estados, particulares o sociedades para que desarrollen dicha labor a base de una participación en los ingresos.

4. Los beneficios que se obtengan de la zona internacional deben compartirse entre todos los Estados de manera equitativa, y se ha de prestar especial consideración a las necesidades e intereses de los países en desarrollo menos adelantados de conformidad con la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

5. Por su condición de país sin litoral, el Nepal atribuye suma importancia al derecho de los países sin litoral al libre acceso a la zona internacional. Los Estados ribereños no tienen por qué encontrar dificultades para proporcionar facilidades de tránsito que aseguren la igualdad de participación de los países sin litoral en la labor de exploración y explotación de la zona.

6. El Sr. PEDERSEN (Dinamarca) manifiesta que el reconocimiento de la existencia de una zona de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional exige el establecimiento de criterios que tengan aceptación internacional para delimitar con exactitud dicha zona. Si bien la delegación de Dinamarca se inclinaba por la combinación de los criterios de profundidad y distancia, el levantamiento cartográfico de los fondos marinos no se ha completado todavía en la medida necesaria para poder aplicar con seguridad el criterio de la profundidad. Por consiguiente, será más realista adoptar el criterio de la distancia de hasta 200 millas medidas desde la línea de base para demarcar la zona de los fondos marinos comprendida en la jurisdicción nacional. Este procedimiento dejaría a la comunidad internacional tanto como a los Estados ribereños extensiones considerables del talud y del escalón continentales y contrarrestaría las diferencias geográficas entre los países por lo que respecta al territorio adyacente sumergido. Un problema que podrá exigir consideración especial es el de la posibilidad de que algunos países resulten privados de los derechos que les confiere la Convención de 1958 sobre la Plataforma Continental¹, respecto de la parte de la plataforma que se extiende más allá del límite de las 200 millas marinas. El régimen sólo debe comprender la zona de mar profundo y su subsuelo, fuera de los límites de la jurisdicción nacional, con exclusión de las aguas suprayacentes.

7. Por lo que se refiere a los tres sistemas de exploración y explotación de recursos que figuran en el proyecto de artículos elaborados por el Grupo de Trabajo de la Subcomisión I de la Comisión de fondos marinos, la delegación de Dinamarca se pronuncia por un sistema mixto con arreglo al cual la Autoridad internacional, los Estados y las empresas privadas tendrían todos la oportunidad de explotar los recursos del mar. Si bien parece natural conferir derechos exclusivos de explotación a la Autoridad, hay que admitir que la pericia tecnológica y los medios financieros necesarios existen solamente en algunos de los países más desarrollados. El régimen debe tener en cuenta este hecho y subsanar a la mayor brevedad posible las diferencias actuales en materia de capacidades. El sistema debe prever la transmisión de tecnología a la Autoridad, posiblemente como condición para la concesión de licencias. La distribución de los ingresos de la Autoridad no se ha de iniciar antes de que ésta haya reunido capital suficiente para la explotación de los fondos marinos. El régimen de licencias propuesto por el representante del Reino Unido asegurará el aprovechamiento ordenado

de los recursos de los fondos marinos y reservará zonas de éstos para su ulterior explotación por la Autoridad y por los países que no poseen todavía los medios tecnológicos o financieros necesarios.

8. Aun cuando la delegación de Dinamarca tiene una posición bastante flexible en relación con la competencia y estructura de la Autoridad, el orador subraya que sólo debe incumbir a ésta la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos de la zona internacional. Parece existir acuerdo general en el sentido de que sus órganos principales deben ser una asamblea, un consejo, una secretaría y un tribunal. Todas las partes en la convención internacional sobre los fondos marinos deben tener un puesto en la asamblea, que debe ser el órgano máximo de la autoridad y estar facultada para considerar cualquier tema dentro de su mandato, así como para examinar y trazar las directrices de su política. La asamblea deberá elegir a los miembros del consejo y aprobar su presupuesto y sus informes. Cada Estado miembro tendrá un voto y las decisiones se deberán tomar por mayoría simple.

9. La composición del consejo tiene que reflejar los distintos intereses de los Estados que sean partes en la convención. Debe haber una representación geográfica equitativa que preste especial consideración a los países en desarrollo, y deben tomarse disposiciones especiales relativas a los Estados que posean una tecnología aplicable a los fondos marinos. A fin de que se tengan debidamente en cuenta los intereses de los Estados ribereños en las actividades que se realicen en sus aguas adyacentes, en el consejo deberán estar representados los países con costas extensas o vastas plataformas continentales. El consejo sólo deberá tener las atribuciones que expresamente le confieran la convención o la asamblea. Su función más importante será la de administrar el sistema de licencias. Las decisiones sobre temas sustantivos se deberán tomar por mayoría de dos tercios; podrá preverse alguna forma de mayoría acumulativa con objeto de amparar los intereses de uno o varios grupos pequeños de países.

10. El Sr. JEANNEL (Francia) observa que la labor de la Comisión se ve dificultada por el hecho de que el tema objeto de sus debates aún no se ha concretado. Ninguna industria extrae todavía nódulos de los fondos marinos para convertirlos en metales útiles. Para pasar de la teoría a la práctica, es preciso cotejar los enfoques abstractos con la realidad.

11. En sus deliberaciones oficiosas la Comisión prestará atención prioritaria a dos clases de problemas: las repercusiones económicas de la explotación de los recursos de los fondos marinos, y la redacción de normas que regulen la minería en la zona situada fuera de la jurisdicción nacional. El orador propone que se preste consideración especial a otros dos temas: un intercambio más pormenorizado de opiniones sobre la estructura de la Autoridad internacional que ha de administrar el régimen internacional, y la delimitación de zonas en las que puedan realizarse actividades de explotación. La Comisión debe estudiar si estará permitida la explotación de todas las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional o si las actividades de extracción han de circunscribirse a una o varias zonas bien determinadas. Debe estudiar también la cuestión de si se han de reservar para la explotación futura partes de las zonas definidas. Sin duda, la resolución de estas cuestiones permitirá tener en cuenta la necesidad de reservar a los países en desarrollo esferas de actividad atractivas para el momento en que hayan adquirido la tecnología necesaria.

12. El Sr. SORIANO (Filipinas) declara que su delegación desea plantear dos puntos fundamentales: los límites de la zona internacional, y el alcance de la participación de la Autoridad internacional en la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos.

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 499, pág. 330.

13. El alcance de la zona internacional está relacionado directamente con la anchura del mar territorial, cuestión no resuelta aún. Reitera el interés especial de Filipinas en este tema, según consta en el documento A/AC.138/SC.II/L.15 (A/9021, vol. III y Corr. 1, secc. 2). Su delegación procura también que se reconozcan sus derechos históricos respecto de su mar territorial. La preservación de la unidad política y económica y de la seguridad de un Estado archipelágico, la preservación de su medio marino y la explotación de sus recursos marinos justifican que las aguas situadas dentro del archipiélago estén comprendidas en las aguas sujetas a la soberanía del Estado archipelágico y que se reconozca la situación especial de dichas aguas.

14. La Autoridad internacional debe ser eficaz y funcionar con arreglo a un mandato conferido por todos los Estados; debe estar facultada para explotar los recursos directamente, y sus atribuciones en cuanto a formulación de decisiones y legislación no deben estar sujetas al veto de ningún Estado. Su eficacia dependerá de su capacidad de asegurar el aprovechamiento ordenado y sin riesgos y la administración racional de la zona y sus recursos. Debe garantizar que los Estados tengan participación equitativa en los beneficios de la zona, habida cuenta de los intereses y necesidades de los países en desarrollo, de conformidad con la Declaración de principios que figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. La delegación de Filipinas coincide con la idea de que la Autoridad internacional comprenda: una asamblea, en la que residirá la autoridad máxima y que estará compuesta por representantes de todos los Estados miembros; un consejo integrado por un número limitado de miembros, sobre la base de una distribución geográfica equitativa, que ejecute las decisiones de política; una secretaría compuesta por funcionarios internacionales que presten servicios a los órganos de la Autoridad, y un tribunal para la solución de controversias entre Estados miembros o entre un Estado miembro y la Autoridad. Esta deberá tener la facultad de realizar la explotación directa, pero en las primeras etapas deberá estar habilitada para conceder licencias de exploración.

15. El Sr. DORON (Israel) observa que el lema de "libertad y colaboración" planteado por su delegación en el plenario de la Conferencia es bien aplicable a los problemas de la exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Aprueba la idea de establecer un régimen y una Autoridad internacionales, y apoya la propuesta de que la Autoridad se radique en Jamaica. Se debe proceder con sumo cuidado al sentar las bases de un nuevo régimen internacional; las funciones y facultades de la Autoridad internacional han de ser cabalmente examinadas y definidas. Al hacerlo, se deben distinguir los problemas de la categoría y estructura de la Autoridad y los relativos a sus funciones y facultades.

16. Está claro que la Autoridad desarrollará su actividad en los espacios oceánicos vastos y abiertos antes bien que en zonas limitadas y cerradas como, por ejemplo, el Mediterráneo. En su condición de país en desarrollo que brega con una situación geográfica obviamente desventajosa, pero que está dotado de ciertos conocimientos técnicos y capacidad tecnológica, Israel espera participar en la labor de la nueva Autoridad, que abrirá amplias perspectivas incluso para los países pequeños. Todos los Estados deben tener el derecho a tomar parte en tal empresa y a participar de manera equitativa en todos los beneficios que resulten de sus actividades y de la explotación de lo que ya se considera, por reconocimiento general, patrimonio común de la humanidad.

17. Se han formulado varias propuestas interesantes sobre cuestiones tales como la estructura de la nueva Autoridad, y se ha hecho hincapié en que no debe haber discriminación contra ningún Estado. El orador recuerda a la Comisión que, aun cuando tal principio es encomiable, ideas también enco-

miables como la de la representación geográfica equitativa llevarían en sí el germen de la discriminación si se aplicasen de manera tal que la mayoría de los Estados de una región pudiese excluir a otros Estados de la participación en el grupo, impidiendo por ende su elección o selección para cualquier función. Es preciso evitar ese y otros peligros. La delegación de Israel considera que el nuevo organismo debe tener una estructura similar a la de las instituciones internacionales existentes en las esferas financieras, económica y de los productos básicos, sin guiarse por posturas o prejuicios políticos.

18. El PRESIDENTE anuncia que el representante de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas ha solicitado formular una declaración. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión accede a esa solicitud.

Así queda acordado.

19. El Sr. OGLE (Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas) declara que las organizaciones que representa están animadas por la inquietud fundamental de promover la creación y desarrollo de instituciones mundiales capaces de atender debidamente a las necesidades del mundo. La representante del Instituto Oceánico Internacional sostuvo con razón que la necesidad de plasmar el concepto de patrimonio común de la humanidad en instituciones efectivas exige un régimen y un mecanismo múltiples para el espacio oceánico, régimen del cual dependería la Autoridad de los fondos marinos como parte integrante. Con todo, dicha Autoridad tendrá importantes funciones y dispondrá de cuantiosos recursos, según se indica en el documento A/CONF.62/25. Una organización de tales posibilidades merece plenamente el detenimiento con que la Comisión se ocupa de los pormenores de su estructura y funciones.

20. El orador no considera adecuado el triple sistema propuesto por algunos Estados. Dicho sistema crearía un mosaico de jurisdicciones diferentes en la zona internacional y podría resultar en caos e incluso en conflicto. Podría colocar a las pocas empresas existentes en una situación negociadora demasiado fuerte, y quizás obligaría a los gobiernos a competir entre sí dando facilidades a esas empresas para obtener la rápida explotación de los sectores de patrimonio común asignados a sus países. Dichos gobiernos podrían verse afectados adversamente en las negociaciones por su falta de familiaridad con las materias técnicas. Muchos de ellos podrían tropezar con grandes dificultades para supervisar, reglamentar y hacer cumplir las cláusulas de acuerdo en sectores del mar muy alejados de su territorio. Todas esas funciones podrían ser desempeñadas de manera más idónea por la Autoridad misma, que debería estar capacitada para tratar directamente con cualquier empresa, sea pública o privada, que participara en las actividades mineras de la zona.

21. El orador propone que, para realzar las probabilidades de que el inevitable desarrollo de la Autoridad se oriente en el sentido deseable para sus miembros, se disponga el examen y evaluación automáticos y periódicos de su estructura y evolución por un grupo independiente de asesores designado por su órgano plenario. El informe de los asesores no tendría efecto legal pero señalaría a la atención la forma de reaccionar de la Autoridad ante la evolución de las circunstancias y las necesidades.

22. En la Autoridad deberán tener una voz efectiva las organizaciones no gubernamentales que representen tanto a los sectores interesados como a los grupos de opinión.

23. U MYO HTUN LYNN (Birmania) manifiesta que su delegación se suma a los países en desarrollo y a otros países en su decidido apoyo al principio de que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, deben constituir un patrimonio común de la humanidad. A fin de asegurar que dicho

patrimonio no pase a ser el patrimonio común de las sociedades multinacionales, la exploración y explotación de la zona internacional de los fondos marinos debe ser total y debidamente fiscalizada, si no realizada, por una organización internacional. Esta organización o Autoridad deberá estar dotada de funciones y atribuciones muy amplias, incluida la facultad de realizar la exploración y la explotación. La propia Autoridad podría decidir si explotará directamente la zona internacional de los fondos marinos o si lo hará por conducto de acuerdos contractuales.

24. La Autoridad estará integrada con arreglo al principio de la representación geográfica equitativa; ningún Estado ni grupo de Estados podrá hacerse fuerte en ninguno de los órganos habilitados para tomar decisiones. Cada miembro deberá tener un voto.

25. Los recursos de la zona internacional de los fondos marinos deberían estar fiscalizados por la Autoridad internacional, que tendrá derecho a determinar la modalidad de la distribución equitativa de los beneficios resultantes de la explotación entre todos los países del mundo.

26. La zona internacional de los fondos marinos sólo podrá ser utilizada para fines pacíficos.

27. El Sr. VILHJÁLMSÓN (Islandia) manifiesta que la actitud de su delegación se basa en el entendimiento de que la esencia de la Declaración de principios es la afirmación de que los recursos de los fondos marinos que se hallan fuera de los límites de la jurisdicción nacional deben explotarse en beneficio de toda la humanidad, y especialmente de los países en desarrollo. Ni la presión del progreso tecnológico ni las realidades de la economía mundial, ni tampoco los argumentos expuestos en apoyo de una Autoridad inaceptable para la mayoría de las naciones en desarrollo, son políticamente decisivos. La Autoridad debe ser fuerte y estar facultada no sólo para explorar y explotar los recursos de los fondos marinos, sino también para concertar contratos. Aunque se declara partidario de un mecanismo que garantice el rápido desarrollo de una explotación racional de los recursos de los fondos marinos, el orador prefiere que en la etapa inicial esta actividad sea limitada, siempre que haya que optar entre esta posibilidad y la explotación extensiva inmediata. No ve razón para que la Conferencia no llegue a un acuerdo global en el cual se contemplen tanto los intereses de la administración racional cuanto los deseos de la comunidad de las naciones en desarrollo.

28. Con arreglo a la Declaración de principios, el régimen internacional que se establezca podría aplicarse a la zona de los fondos marinos que se halla fuera de los límites de la jurisdicción nacional. La determinación de zonas económicas que se extiendan hasta 200 millas de las líneas de base pertinentes cuenta cada vez con más apoyo. Un grupo de Estados tiene importantes intereses vinculados a la explotación de los recursos de los fondos marinos en sus plataformas costeras, allende ese límite. El problema podría resolverse recurriendo a un sistema de participación en las ganancias. El orador subraya que la Declaración de principios no incluye las aguas suprayacentes de la zona internacional de los fondos marinos. No es posible ni deseable que el régimen internacional se aplique a esas aguas. La pesca de especies semimigratorias, migratorias y anadromicas fuera de las zonas nacionales se vincula estrechamente con su pesca dentro de ellas. Por consiguiente la cooperación internacional encaminada a conservar estas pesquerías se debe someter a arreglos regionales o a convenios internacionales especiales. Los factores que hay que tomar en cuenta en las negociaciones de estos acuerdos no son los mismos que los relacionados con el régimen de los fondos marinos y, por lo tanto, no deben ser tema de debate en la Comisión.

29. El Sr. ARSENIS (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo), al presentar tres estudios eco-

nométricos preparados por la UNCTAD, expresa el convencimiento de que requieren una exposición a modo de introducción, porque han sido distribuidos bastante tarde y algunos no se consiguen en todos los idiomas de trabajo. Se propone explicar a la Comisión las razones en que se basan algunas conclusiones extraídas por la UNCTAD con respecto a determinados puntos.

30. En la UNCTAD, la labor sobre la producción de minerales se ha desarrollado durante muchos años en el marco de los convenios sobre productos básicos y, más recientemente, como resultado de la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General y de la resolución 51 (III) de la UNCTAD en que se invitó a la secretaría de este organismo a proseguir los estudios sobre determinados productos básicos y a examinar las medidas necesarias para evitar las consecuencias económicas negativas que la explotación de los fondos marinos podría traer aparejadas con respecto a los precios de los minerales exportados principalmente por los países en desarrollo. Los estudios econométricos exigieron una labor intensa, tuvieron que superar graves dificultades técnicas y tomaron mucho tiempo. Tres — referentes al cobalto, al manganeso y al cobre — ya han sido terminados; el cuarto, relativo al níquel, está también por completarse. Este último estudio no se ha incorporado todavía a un conjunto coherente, habida cuenta de algunas circunstancias nuevas en la economía actual del mundo.

31. El orador empieza por el documento relativo al cobalto, aclarando que, si bien parece técnico y el modelo descrito sumamente complicado, su marco general es sencillo. Se ha partido de la hipótesis de que la demanda de cobalto es esencialmente función del producto interno bruto (PIB) de los países industrializados y de una estructura desfasada de precios ponderados: en otras palabras, tanto el precio como el nivel de la actividad económica en los países industrializados afectan a la demanda.

32. En cuanto a la oferta, se han tomado como base dos hipótesis distintas. Según la primera, se da por sentado que todos los productores — excepción hecha del principal, el Zaire — suministran cobalto de acuerdo con una tendencia tradicional. También se ha formulado una hipótesis referente al sostén de los precios del cobalto en los Estados Unidos, pero esta cuestión carece de mayor importancia para el modelo. Se ha supuesto que el suministro que proporciona el Zaire es un factor de equilibrio, y que equivaldría a la diferencia entre la demanda y la oferta totales de los demás productores. En segundo término, se ha supuesto que los factores determinantes de los precios se relacionan con la proporción del abastecimiento de cobalto por parte del conjunto de productores, excluido el Zaire, con la demanda total y con la proporción de las existencias de los Estados Unidos con respecto a la demanda mundial.

33. El modelo se ha sometido a prueba en relación con el comportamiento histórico de los productos básicos y se ha podido verificar que es satisfactorio, se lo ha proyectado hacia el futuro siguiendo el criterio de las hipótesis referentes a la tasa del crecimiento del PIB de la economía mundial, y recurriendo fundamentalmente a las proyecciones hechas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) con respecto al PIB de sus países miembros y a las proyecciones del proyecto LINK, empresa internacional iniciada por instituciones nacionales con los auspicios de la Universidad de Pensilvania, en los Estados Unidos, el Fondo Monetario Internacional y la UNCTAD. Fundándose en dichas hipótesis, la proyección determina una tasa de crecimiento de la producción de aproximadamente 6,5% y una tasa de crecimiento del consumo de alrededor de 6,3%, en tanto que se espera que el precio del cobalto aumente en un 1,6% al año; se hace referencia al precio real, es decir, al relacionado con los precios de otros productos de base. En la

proyección los ingresos de los países en desarrollo se calcularon en aproximadamente 240 millones de dólares.

34. Dichas proyecciones se basaron en su totalidad en el supuesto de que no se contaría con la producción de los fondos marinos.

35. Suponiendo que la producción de los fondos marinos comience durante el año actual se han formulado hipótesis de bajo, medio y alto nivel, relativas a la tasa de crecimiento de la producción de cobalto procedente de los fondos marinos, tomando como base un informe anterior de la Secretaría de las Naciones Unidas. Ahora bien, a la luz de los últimos acontecimientos parecería que las hipótesis formuladas fueron demasiado optimistas a corto plazo y demasiado pesimistas con respecto a los años que van de 1980 a 1985, y los resultados preliminares podrían inducir a exagerar las consecuencias a corto plazo de la minería de los fondos marinos y a subestimar el efecto a largo plazo sobre la explotación de productos similares en los países en desarrollo.

36. Partiendo de la base de una hipótesis media según la cual se extraerían del fondo del mar 7 millones de toneladas hacia 1980, se ha reelaborado el modelo con el propósito de determinar las consecuencias de la demanda adicional sobre los precios, la producción total y los ingresos de exportación de los países en desarrollo. Las conclusiones demuestran que la producción del fondo del mar influiría muy poco en el precio del cobalto. La mayoría de los ajustes se efectuarían mediante reducciones de la productividad de los productores que extraen el mineral de la tierra, fundamentalmente el Zaire, y las ganancias de los países en desarrollo se reducirían, de una proyección estimada en 240 millones de dólares para 1980 en ausencia de una producción de los fondos marinos, a 184 millones. Sin embargo, los ingresos brutos totales de la minería submarina del cobalto serían aproximadamente de 46 millones de dólares, suma que no bastaría para compensar las pérdidas de los productores de cobalto, ni para indemnizar siquiera al Zaire, que por sí solo perdería unos 32 millones de dólares.

37. Con respecto al segundo estudio, el manganeso es un producto básico difícil de introducir en un modelo cuantitativo, a causa de la particular naturaleza oligopolista del mercado y del papel poco preponderante que desempeñan los precios en la demanda. Sencillamente, se ha supuesto que el consumo anual se relaciona con la producción de aleaciones de hierro y acero de los países consumidores: en otras palabras, la demanda no depende del precio. Se ha supuesto que la producción de mineral de manganeso depende de la capacidad productiva de la industria respectiva; se ha supuesto también que a la larga la capacidad económica de esta industria sufrirá la influencia de una estructura desfasada del precio del manganeso. La variación de las existencias comerciales está determinada por la producción agregada, el consumo agregado, las importaciones netas procedentes de los países socialistas y las modificaciones de las existencias del Gobierno de los Estados Unidos. El precio está determinado por un inventario comercial desfasado y por las variaciones de las existencias del Gobierno de los Estados Unidos. Es un modelo complicado, aunque fundamentalmente pretende indicar que la demanda depende del nivel de actividad de la industria del acero. La oferta no responde a los cambios de precio a corto plazo, aunque sí a largo plazo. Año tras año el precio del mineral se determina fundamentalmente mediante cambios en el inventario de la economía mundial. Con arreglo a hipótesis similares, usadas en el estudio sobre el cobalto acerca de la tasa del crecimiento del PIB de los países industrializados y sus supuestos acerca del ritmo de la producción de los fondos marinos, se han efectuado las siguientes proyecciones para 1980: sin contar la minería de los fondos marinos, la demanda aumentaría en un 5,8% por año, la producción se incrementaría en un 4,2% por año y se produ-

ciría una reducción en el precio de aproximadamente 1,1% por año. Los ingresos de exportación de los países en desarrollo aumentarían alrededor de 3,1% al año, como reflejo de una combinación del aumento de la demanda total y de la disminución del precio.

38. Si se parte de una hipótesis media de la producción de manganeso de los fondos marinos, la producción terrestre aumentaría mucho menos: habría una restricción de la producción y el aumento no sería sino de 1,5%. Sin embargo, la influencia sobre los precios sería bastante limitada, indicando la proyección una reducción de 1,5% a 1,1% anual. Los ingresos de exportación de los países en desarrollo declinarían aproximadamente un 2% al año. Para los países en desarrollo la pérdida total sería aproximadamente un 30% de los ingresos de exportación de mineral de manganeso.

39. El orador subraya que esos resultados dependen fundamentalmente de las hipótesis formuladas en el modelo con respecto al comportamiento de la oferta de los productores de tierra. Las pérdidas de los países en desarrollo, originadas por la mayor oferta resultante de la explotación de los fondos marinos, serían de aproximadamente un 50% del valor bruto de la producción de esos fondos. Como en el caso del cobalto, los ingresos brutos representan ganancias brutas sin deducción de los costos de operación, depreciación, amortización y rendimiento del capital invertido. No parecen muy brillantes las perspectivas de compensar a los países en desarrollo por sus pérdidas de ingresos de exportación únicamente con la producción de manganeso extraído de los fondos marinos.

40. Con respecto al cobre, tema del tercer estudio, se han encontrado diversas dificultades para establecer un modelo satisfactorio. La UNCTAD se ha ocupado del problema desde 1966. La dificultad fundamental es la existencia de dos mercados que no están perfectamente relacionados entre sí: el mercado del cobre de Nueva York, en el que los precios del productor se fijan siguiendo el criterio de objetivos a mediano plazo, y el mercado de metales de Londres, en el que la fluctuación de los precios es considerable según la oferta y la demanda a corto plazo de la economía mundial. Existe por lo tanto una gran diferencia entre las hipótesis sobre la producción de los fondos marinos, según se basen en uno u otro mercado.

41. Partiendo de la base de las hipótesis anteriores referentes al PIB de los países industrializados y de la hipótesis media relativa a la minería de los fondos marinos, se han proyectado tasas de 4,3% anual para la producción y de 4% anual para el consumo, siendo el aumento del precio de 3,5% por año para Londres y de 2,6% por año para Nueva York, sin contar la producción de los fondos marinos.

42. Suponiendo que se sume el abastecimiento proveniente de los fondos marinos, los aumentos de precios serían de sólo 2,2% para Londres y 1% para Nueva York.

43. La distribución de las pérdidas potenciales entre los países industrializados y los países en desarrollo que producen cobre entraña otra dificultad. Los resultados de los estudios pusieron de manifiesto una reducción en los ingresos de exportación de los países en desarrollo del orden de 194 millones de dólares, o sea un 60% de las ganancias brutas proyectadas para la minería de los fondos marinos. Por consiguiente, es dudoso que los ingresos brutos de la minería del fondo del mar puedan compensar plenamente las pérdidas potenciales de los países en desarrollo productores.

44. Esto es, en líneas generales, lo más importante de los documentos presentados por la UNCTAD.

45. El orador subraya que los estudios son en realidad proyecciones hipotéticas que parten de la base de muchas conjeturas. Los resultados valederos, con prescindencia de las hipótesis referentes a la tasa de crecimiento de la minería de

los fondos marinos o de la actividad de los países en desarrollo, son los siguientes: Primero, la minería de los fondos marinos produciría beneficios directos a los consumidores de los minerales, que son por lo general las industrias que los utilizan en los países desarrollados. Segundo, las principales consecuencias de la producción del fondo del mar para los productores de minerales que los extraen de la tierra serían el crecimiento más lento, o aun la disminución, de sus ingresos totales de exportación. Tercero, la producción del fondo del mar probablemente traiga aparejadas consecuencias más desfavorables para los países en desarrollo productores, pues dependen más de los minerales para sus ingresos de exportación y para las rentas públicas que los países desarrollados productores. Cuarto, el enfoque compensatorio — o sea la compensación que se daría a los países en desarrollo productores afectados por la producción de los fondos marinos para resarcirlos de la desfavorable influencia sobre sus ingresos de exportación — resulta impracticable, porque la Autoridad de los fondos marinos carecería de recursos suficientes si se viese reducida a los ingresos netos obtenidos de la explotación del fondo del mar. Quinto, si los países en desarrollo productores han de ser compensados por las pérdidas potenciales y ha de contarse con ingresos suficientes para los otros países en desarrollo, habría que concertar acuerdos preventivos firmes antes de que se iniciara la producción de minerales del fondo del mar; estos acuerdos podrían comprender la obligación de los países industrializados de cubrir el déficit entre los ingresos de exportación de la Autoridad internacional propuesta y la suma requerida como compensación, o bien el establecimiento de un precio mínimo para los productos minerales extraídos de los fondos marinos.

46. Si tuviese un mensaje especial, el orador diría lo siguiente: la producción de los fondos marinos debe proporcionar nuevos recursos al mundo; sería sumamente difícil organizar satisfactoriamente esa producción sin tomar en debida cuenta la producción terrestre, que proporcionará el grueso de esos recursos durante años, y sería difícil llegar a un acuerdo sin haber resuelto la organización de la producción terrestre. Como consecuencia de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, formulada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexto período extraordinario de sesiones², la secretaria de la UNCTAD estudia la posibilidad de incluir en un enfoque global a cierto número de productos básicos, teniendo en cuenta las fuentes de abastecimiento marinas y terrestres.

47. El Sr. RATINER (Estados Unidos de América) dice que los informes de la UNCTAD que se examinan son importantes debido a que muchas de las propuestas que la Comisión tiene a su consideración son el resultado de una preocupación por las posibles consecuencias económicas de la producción de los fondos marinos. El orador insta a que se proceda a un examen amplio de la cuestión durante la Conferencia, y expresa la esperanza de que la exposición del representante de la UNCTAD pueda ser reproducida en su totalidad en las actas, a fin de que los representantes la puedan estudiar y comentar.

48. Su delegación encuentra difícil comprender muchas de las hipótesis en que se basan los informes; por ejemplo, la de que son fundamentalmente las industrias que utilizan minerales en los países desarrollados las que se beneficiarían de los menores precios. El orador pone en duda esta afirmación y dice que los que utilizan los metales de los nódulos de manganeso son con frecuencia los países en desarrollo. Su delegación tiene la intención de estudiar con cuidado los informes de la UNCTAD a fin de tratar este tema en fecha posterior.

49. El PRESIDENTE señala que, si no hay objeciones, quedará entendido que la Comisión conviene en que la expo-

sición del representante de la UNCTAD se reproduzca en su totalidad.

Así queda acordado.

50. El Sr. ARSENIS (UNCTAD) responde al representante de los Estados Unidos que sus conclusiones no dependen de presunciones cuantitativas particulares correspondientes a modelos econométricos, sino del hecho de que, con el añadido de una nueva fuente de producción a las fuentes de tierra, los precios tenderán a caer. Si la elasticidad de la demanda es menor que uno, el ingreso total de todos los productores será menor; si la demanda variase en función de los precios, los ingresos totales serían mayores que antes.

51. El problema radica en que el ingreso bruto adicional por explotación de los fondos marinos podrá no ser suficiente como para compensar la pérdida de utilidades de los productores terrestres.

52. El orador conviene en que los estudios técnicos son muy provisionales: no se ha propuesto ninguna cifra para un posible déficit en el período de 1980 a 1985; sólo se indica el sentido de la tendencia, y si será positivo o negativo.

53. El orador agradece al representante de los Estados Unidos el haber señalado que los países en desarrollo se están convirtiendo en consumidores de metales, hecho que se indica en los estudios. Además, se ha procurado especialmente determinar las cantidades que se destinarían a los países en desarrollo, y se ha establecido que en su mayor parte los metales y las materias primas siguen yendo hacia los países desarrollados.

54. El Sr. ILLANES (Chile) dice que la exposición del representante de la UNCTAD ayudará a los representantes a comprender los documentos técnicos y todos sus efectos sobre las tareas de la Comisión. El orador quisiera contar con mayor información sobre las ventajas relativas de los dos métodos — el preventivo y el compensatorio — para resolver los efectos adversos que tendrá la explotación de los minerales de los fondos marinos sobre la economía de los países en desarrollo, y que se le dieran ejemplos concretos del modo en que podría impedirse que bajaran los precios de los minerales producidos en tierra por esos países. Pregunta si el representante de la UNCTAD podría ampliar lo que ha afirmado en la 42a. sesión plenaria, en el sentido de que el método preventivo requeriría una fuerte Autoridad internacional con amplios poderes.

55. El Sr. ARSENIS (UNCTAD) manifiesta que, en el supuesto de que el ingreso neto de la propuesta Autoridad alcanzara apenas a compensar a los productores de los países en desarrollo por sus pérdidas en ingresos de exportación, se plantea la cuestión de determinar cómo incrementar los recursos financieros para compensar plenamente a los productores de dichos países en desarrollo, y de cómo tener bastantes fondos para los países en desarrollo menos avanzados, los países sin litoral y otros países en desarrollo.

56. Se ofrecen dos posibilidades. La primera es la de obtener los recursos adicionales de los países desarrollados consumidores. Como ya ha dicho el orador, los precios más bajos provocarán un superávit consumidor. Si las utilidades han de distribuirse principalmente entre los países pobres, existen razones para transferir el superávit consumidor a los países en desarrollo, lo que alcanzaría tanto para compensar a los países en desarrollo productores como para ayudar a financiar a otros países en desarrollo. Esto tendría que hacerse mediante transferencias de cantidades globales que son difíciles de administrar y que necesitarían de una fuerte Autoridad internacional a tal efecto. El problema es doble: ¿Puede obtenerse en principio un acuerdo internacional de que en el caso de que haya un superávit consumidor éste se transferirá de los países consumidores a los países productores y a otros países en desarrollo? ¿Se contará con un acuerdo para

² Resolución 3201 (S-VI).

realizar la transferencia, no a base de compromisos individuales sino mediante un arreglo automático? Teniendo en cuenta las dificultades de aplicación, muchos gobiernos han optado por reasignar y redistribuir los ingresos mediante arreglos en el mercado.

57. El segundo criterio es el de aplicar un precio internacional convenido por una negociación entre consumidores y productores a base del cálculo de una utilidad razonable para un productor terrestre razonablemente eficiente. En este caso, los países en desarrollo productores no necesitarían compensación y el total del ingreso neto de la Autoridad internacional estaría disponible para financiar el desarrollo en otros países. La dificultad de esta solución radica en que, a corto plazo, el establecimiento de un precio sostén o precio mínimo exigiría financiación y el funcionamiento de una reserva de estabilización, mientras que a largo plazo requeriría que se concertara un acuerdo sobre productos, y en el pasado los acuerdos internacionales sobre productos han sido muy difíciles de concertar.

58. Si la comunidad internacional está dispuesta a aceptar una estrategia integral sobre productos que incluya acuerdos sobre los mismos y que establezca los precios, la distribución y el suministro, esta solución sería la más satisfactoria. Independientemente del criterio adoptado, es evidente que la Autoridad internacional propuesta tendría que intervenir. Si ésta aplicara el criterio preventivo, participaría en todo acuerdo sobre productos destinado a estabilizar los precios, administrar las reservas de estabilización y distribuir la producción; por lo tanto, la Autoridad debería constituir una fuerte personalidad jurídica con facultades para negociar. Si aplicara el criterio compensatorio, la Autoridad internacional tendría que examinar las cuestiones y las reglamentaciones relativas a la producción, la elaboración, etc. El orador recuerda que en la 42a. sesión plenaria puso de relieve que, si se aplicara el sistema de licencias, serían las compañías nacionales con conocimientos tecnológicos las que se aprovecharían de las posibilidades. Por consiguiente, parece que, cualquiera sea el criterio utilizado, la Autoridad internacional necesitará amplios poderes económicos para resolver el problema.

59. El Sr. DE SOTO (Perú) dice que la Comisión podrá discutir en detalle los informes tratados por la UNCTAD después que los miembros hayan tenido oportunidad de estudiar la exposición del representante de dicha organización.

60. El representante del Perú señala a la atención un libro reciente, del que da una reseña la revista *The Economist*, en el que el autor defiende los principios del crecimiento económico. El autor de la reseña parece estar en desacuerdo con el pronóstico del Club de Roma sobre la futura escasez de minerales. Afirma que pronto habrá de lograrse un notable progreso tecnológico en las técnicas de reciclaje y producción de minerales. Según informa, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento afirma que habrá una gran producción anual de manganeso y que la tendencia actual llevará a un aumento de la producción de minerales y a una disminución en los precios hacia mediados del decenio de 1970 y principios del decenio de 1980. Este pronóstico es de mal augurio para los países en desarrollo productores de minerales. En su informe acerca de los efectos de la posible explotación de los fondos marinos sobre los ingresos por exportaciones de cobre de los países en desarrollo (TD/B/484, párr. 18), la Secretaría de la UNCTAD afirma que dichos efectos dependerán de la intensidad de la explotación y que esta intensidad, a su vez, dependerá en primer lugar de las medidas tomadas por las autoridades nacionales o internacionales para regular dicha explotación, y en segundo lugar de las relaciones entre los costos de explotación y los precios del mercado para los metales respectivos. Esta información se basa también en dos informes del Secretario General (A/AC.138/36 y A/CONF.62/25) en los que se afirma que

son muchas las razones que dificultan la comparación de los costos relativos de la producción de los fondos marinos con los de producción terrestre. Parecería que muchos de los posibles peligros se desconocen porque gran parte de la información es aún secreta y se basa en una serie de factores imponderables.

61. El orador pregunta al representante de la UNCTAD cuál sería la influencia o la repercusión del progreso en las técnicas de explotación sobre la producción normal de los fondos marinos. ¿Aumentaría la producción y tendría una mayor repercusión sobre los precios de la producción terrestre?

62. El Sr. ARSENIS (UNCTAD) no puede contestar en forma cabal la pregunta por carecer de información y porque la tecnología cambia con rapidez. Por lo tanto, la comunidad internacional quizás desee adoptar un criterio flexible, a la luz del progreso tecnológico. Aunque este progreso se acogería con satisfacción, nadie desea perturbaciones súbitas en el mercado mundial, y es preferible introducir la tecnología ordenadamente y distribuir equitativamente las ganancias resultantes.

63. Al mencionar los costos, la Secretaría de la UNCTAD se refiere a los precios virtuales — en lugar de los precios reales — que reflejan la verdadera situación en cada Estado. En los países en desarrollo los precios no reflejan el costo real de oportunidad. Por ejemplo, en Zambia el costo de oportunidad de un minero es cero. Todo lo que produzca será ganancia neta para el país. Por otra parte, en un país desarrollado el costo de oportunidad de un trabajador similar podrá ser tan elevado como su salario. En consecuencia, el costo utilizado debe basarse en precios virtuales.

64. El Sr. THOMPSON FLORES (Brasil) expresa que, a juzgar por lo que ha dicho el representante de la UNCTAD, es innegable que la producción de los fondos marinos implicará una disminución en los ingresos de los productores terrestres. Además, el mecanismo de compensación será difícil de establecer y de mantener, y todo progreso de la tecnología aumentará el desequilibrio existente, lo que hará que la compensación sea aún más difícil. La delegación del Brasil cree que un sistema de compensación sería injusto, puesto que el dinero de la Autoridad, que debería utilizarse en interés de toda la humanidad, se usaría solamente para compensar a algunos países en desarrollo. La delegación del Brasil tampoco puede aceptar el argumento de que a la larga los beneficios aprovecharán tan sólo al consumidor del producto terminado.

65. En lo que se refiere al alcance del poder de la Autoridad para obrar eficazmente en los arreglos mundiales sobre productos, parecería que la Autoridad tendrá que regular todos los mercados y participar en las actividades en asociación con los que extraen y comercializan los minerales, en especial si se tiene en cuenta que muchas de las entidades que se ocuparán de la explotación se basan en una integración vertical.

66. El Sr. VARDAN (India) dice que la India, en su condición de importante productor de manganeso y como país en desarrollo que importa cobre y otros minerales, tiene un interés vital en las cuestiones planteadas. La comunidad internacional no parece tener dos posibilidades, como ha dicho el representante de la UNCTAD, pues deberá apoyar los precios dado que la evidencia indica que los recursos minerales de los océanos son vastos. Se plantea la duda de saber cuántos de dichos recursos son económicamente explotables. Tan pronto como el progreso tecnológico permita explotarlos, la existencia de un mercado libre haría que la producción de los fondos marinos reemplazara a la producción terrestre. En consecuencia, habrá que dar a la Autoridad amplios poderes para mantener los precios, porque si se permite que los pre-

cios caigan habrá que buscar compensación para los países en desarrollo. Así pues, deberán darse a la Autoridad poderes para regular la producción y los precios y generar fondos, sin dejar por ello de aprovecharse del progreso tecnológico. Esto es particularmente importante porque, en el caso de la mayor parte de los productos básicos, el consumo por habitante en los países en desarrollo es mucho más bajo.

67. El Sr. ALLOUANE (Argelia) señala que todos los documentos disponibles indican que los beneficios emanados de la producción de los fondos marinos no alcanzarán para compensar a los productores terrestres. Sin embargo, esos informes no sugieren que se dé apoyo a los precios como medida preventiva y, en consecuencia, el orador pide al representante de la UNCTAD que comente la posibilidad de crear un fondo, que administraría la Autoridad, para garantizar los precios.

68. Además, el representante de la UNCTAD ha dicho que el consumo adicional por parte de los países consumidores beneficiará a los países en desarrollo. La delegación de Argelia se pregunta de qué manera un superávit consumidor beneficiará a los países en desarrollo.

69. El Sr. ARSENIS (UNCTAD) manifiesta que la secretaría de la UNCTAD está en gran parte de acuerdo con lo que ha dicho el representante de la India.

70. El orador señala al representante de Argelia que los informes de la UNCTAD en realidad dan importancia al criterio preventivo, es decir, a los precios garantizados, lo que significa que no deberá permitirse que los precios caigan por debajo de un nivel aceptado internacionalmente. Ahora bien, la secretaría de la UNCTAD cree que debe informar a la Comisión de las posibles variantes. Aunque cree que es preferible el criterio de apoyar los precios, debe señalar que este criterio no ha sido convenido, en principio, por la comunidad internacional. Sin embargo, ha cobrado un impulso político como consecuencia del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, aunque sobre este aspecto se hayan expresado reservas en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

71. El orador no se ha referido en mayor detalle a un criterio integral sobre los productos básicos porque la cuestión, que aún no ha sido debatida por los miembros de la UNCTAD, se considerará en el mes de agosto, durante el 14º período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo.

72. En su informe a la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones³, la UNCTAD ha indicado que la crisis actual de los países en desarrollo es consecuencia del aumento radical de los precios de sus importaciones esenciales, lo que indica una falla en el sector del comercio de productos básicos. El enfoque fragmentario no contribuirá a resolver tales problemas. Es necesario tener precios equitativos y remunerativos. Muchos países en desarrollo se transformarán en importadores y obtendrán así algunas ganancias en forma de precios más bajos, pero esto es válido tan sólo para un producto básico. La solución radica en permitir a los países en desarrollo importadores de metales que obtengan ganancias mediante precios razonables, y al respecto no bastaría con fijar los precios de determinados productos. En la hipótesis de que una relación igual de precios es la única solución del problema, la UNCTAD prevé un programa para todos los productos primarios con la finalidad de mejorar la relación de intercambio. Este enfoque no se ha detallado en los informes debido a la marcada resistencia de algunas delegaciones, que creen que introduciría un factor de ineficacia mundial.

73. Recientemente se ha cobrado conciencia de que el descuido del comercio de los productos básicos a la larga no responde a los mejores intereses de las naciones consumidoras, y la secretaría de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, al discutir la inflación en los Estados que son miembros de dicha organización, afirmó que la crisis actual demuestra que los precios que permanecen durante demasiado tiempo demasiado bajos a la larga ponen en peligro el abastecimiento futuro.

74. En lo que respecta a la posibilidad de alcanzar acuerdos a largo plazo sobre productos básicos, tanto los productores como los consumidores creen que los precios estables beneficiarán a todos, y el Secretario General de la UNCTAD ha propuesto un criterio amplio con respecto a los productos básicos a fin de estabilizar los precios en un nivel equitativo y remunerativo.

75. El PRESIDENTE agradece al representante de la UNCTAD que haya hecho uso de la palabra ante la Comisión, y dice que los miembros están complacidos de saber que se contará con la presencia de un representante de dicha organización durante todo el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

³ *Los problemas de las materias primas y el desarrollo (TD/B/488).*